

ACUERDO 007 DE 2026

LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ REGIONAL DE GANADEROS DE YOPAL

SE PERMITE ESTABLECER:

El reglamento para la realización de la asamblea general extraordinaria del año 2026, del Comité Regional de Ganaderos de Yopal, así:

CAPITULO I REGISTRO Y ACREDITACIÓN

Artículo 1. El evento será de carácter presencial.

Artículo 2. La Asamblea General Extra-Ordinaria será presidida por el presidente de la Junta Directiva, según lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos.

Artículo 3. La convocatoria se realizará mediante avisos en la página web del Comité, correo electrónico registrado por el afiliado en la oficina del Comité, comunicación escrita o por medio de avisos publicados en medios de comunicación local, según artículo 27 de los Estatutos.

Artículo 4. Los Afiliados que tengan pagos pendientes, deberán realizarlos hasta el día 17 de septiembre de 2026, en las instalaciones del Comité, hasta las doce del mediodía.

Artículo 5. El afiliado deberá encontrarse a Paz y Salvo por todo concepto para con el Comité Regional de Ganaderos de Yopal, hasta el mes de julio de 2026.

Artículo 6. El día de Asamblea General Extra-Ordinaria no se recibirán pagos por ningún concepto.

Artículo 7. La persona que represente mediante poder a un afiliado debe estar a paz y salvo, y lo podrá radicar en las oficinas del comité o al correo electrónico comiganaderosyopal@gmail.com, o entregarlo al secretario de la asamblea general para su habilitación en desarrollo de la misma, según lo establecido en el artículo 29 de los Estatutos, donde se establece que solamente se puede representar a un afiliado mediante poder.

CAPITULO II DESARROLLO DE LA REUNION

Artículo 8. Según lo dispuesto en el artículo 32 de los estatutos, en el desarrollo de la Asamblea General Extra-Ordinaria convocada, no se podrán tomar decisiones sobre temas no incluidos en el orden del día, pero por decisión del 75% de los afiliados presentes, podrá ocuparse de otros asuntos.

Artículo 9. A quien, se le conceda el uso de la palabra contara con un tiempo máximo de dos minutos en cada punto del orden del día y un minuto adicional en caso de réplica de un mismo tema.

Artículo 10. El afiliado debe hacer buen uso de la palabra durante su participación; de lo contrario se aplicará lo dispuesto en el artículo 14 “**PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE AFILIADO**”, numeral 5: Por mala conducta, agresiones verbales o físicas contra otros afiliados.

Artículo 11. Los temas ya debatidos y aprobados no podrán volverse a tratar en la asamblea.

Artículo 12. Ordénese al director ejecutivo la publicación del presente reglamento en la página web y la notificación del mismo a cada asociado.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Yopal a los xx días del mes de septiembre de 2026.



Daniel Augusto Salamanca Barrera
Director Ejecutivo CRGY